

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de mayo de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Martín Martínez contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Martín Martínez, representado por el Procurador don José Correa Olivas, bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Sánchez, contra resolución de este Ministerio de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre sanción, se ha dictado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración, y con estimación del recurso interpuesto por don Florencio Martín Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres que le sancionó por infracción de las normas sobre viviendas protegidas, debemos declarar como declaramos nula la expresada resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubells e Hijos, Maderas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubells e Hijos, Maderas, S. A.», representada por el Procurador don Luis Díez Picaso y Ponce de León, contra resolución de este Ministerio de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción y ejecución de obras, se ha dictado con fecha 15 de octubre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Cubells e Hijos, S. A., Maderas», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la reposición de otra Orden de cuatro de febrero anterior, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho el acuerdo primero de ésta, que sanciona a la recurrente con multa de cincuenta mil pesetas por la falta muy grave de que se hizo mérito y, en consecuencia, anulamos la Orden en tal punto solamente, levantando la expresada sanción pecuniaria, y que desestimando en lo demás el propio recurso debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la misma Orden de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en su acuerdo segundo de que la Sociedad actora y promotora ejecute las obras que éste dispone, por lo que confirmamos lo resuelto en el particular que así queda válido y subsistente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda en ese extremo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 9 de noviembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y dirigido por el Letrado don Fernando Álvarez de Miranda, contra resolución de este Ministerio de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción, se ha dictado con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que la sancionó con multa y con la obligación de ejecutar obras de reparación en la casa número 7 de la calle Sierra Toledana, de esta capital, debemos declarar como declaramos la nulidad de la resolución recurrida, así como de las actuaciones administrativas practicadas a partir del momento en que la parte recurrente evacuó, a medio de su escrito de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el pliego de cargos que tenía los hechos imputados y en el que proponía las pruebas de que intentaba valerse, las cuales, como las demás que se estimen pertinentes, deberán ser practicadas, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 3 de la Cooperativa «Obreros Panaderos», de Bilbao, de don Casimiro Reguero Arnaiz; la número 20 de la calle del Maestro Lassalle, de don José Luis Ruiz Andréu; la número 103, tipo H), del grupo «Prosperidad», de don Evaristo López Acevedo Mensa, y la número 43, de la Colonia «Fomento de la Propiedad», de don Fernando Negrodo Quesada, las tres de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Casimiro Reguero Arnaiz, don José Luis Ruiz Andréu, don Evaristo López Acevedo Mensa y don Fernando Negrodo Quesada, solicitando descalificación de la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao; la número 30 de la manzana segunda de la calle F, señalada hoy con el número 20 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital; la número 103, tipo H), de la «Compañía Anónima Casas Baratas», grupo «Prosperidad», de esta capital, y la número 6, manzana 43, de la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Casimiro Reguero Arnaiz; la casa barata construida en la parcela número 30 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (Colonia «Albéniz»), señalada hoy con el número 20 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Luis Ruiz Andréu; la casa barata número 103, tipo H), de la Compañía Anónima de Casas Baratas, grupo «Prosperidad», de esta capital, solicitada por su propietario, don Evaristo López Acevedo Mensa, y la casa barata número 6, manzana 43, de la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», de esta capital, solicitada por su propietario, don Fernando Negrodo Quesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.